

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Claudia María Atehortúa García C.C. 42.878.157
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00472 00
Decisión	Requiere Obligado – Paso 1

De la revisión del trámite se advierte que en providencia del 20 de febrero de 2023 se efectuó requerimiento previo y se concedió un término de dos (2) días hábiles, al obligado de dar cumplimiento a la orden impartida en sentencia proferida por este despacho el 12 de diciembre de 2022 y aportara prueba para acreditar el cumplimiento o en su defecto informara las razones para sustraerse del cumplimiento de la orden judicial.

No obstante, dicha providencia fue notificada a ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO Directora de Prestaciones económicas.

Teniendo en cuenta comunicación recibida por parte de la entidad accionada con fecha 24 de febrero de 2023, el juzgado considera necesario requerir a la Dra. **María Isabel Hurtado**, Directora de Ingresos por Aportes de Colpensiones, o a quien se concede el mismo término de dos (2) días hábiles, para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer para acreditar el cumplimiento de la orden emitida en providencia del **12 de diciembre de 2022**.

Por secretaría remítase copia del link del expediente para que tengan acceso a la sentencia de primera instancia.

Notifíquese,

Mábel López León
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d5ad77201276a11cb321b544c748da9d90c779a35e4c7b8443d4a09fe913d7**

Documento generado en 28/02/2023 01:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>